



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 11, Y SE ADICIONA UN INCISO F) A LA FRACCIÓN I, UN INCISO G) A LA FRACCIÓN II Y UN INCISO F) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las **Comisiones Unidas de Competitividad y Economía** de la LXIII Legislatura de esta Cámara de Diputados, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **reforma la fracción XIV del artículo 11, y se adiciona un inciso f) a la fracción I, un inciso g) a la fracción II y un inciso f) a la fracción III del artículo 8 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional**, presentada por el Diputado José Bernardo Quezada Salas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Las y los Diputados integrantes de estas Comisiones analizaron el contenido de la iniciativa con el objeto de realizar observaciones y/o comentarios, mismos que fueron integrados al presente dictamen.

Las Comisiones de Competitividad y Economía son competentes para conocer y resolver la iniciativa, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 73 fracciones XXIX-E y XXX de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 39 y 45 numeral 6 inciso f) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**; 68, 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 2, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 167 numeral 4, 173 y 174 del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

1

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 11, Y SE ADICIONA UN INCISO F) A LA FRACCIÓN I, UN INCISO G) A LA FRACCIÓN II Y UN INCISO F) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ BERNARDO QUEZADA SALAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

DICTAMEN

Por cuestión de método y estudio, estas dictaminadoras procederán a reunir y dar cumplimiento a los elementos exigidos por el artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en un orden distinto al señalado, es decir, en algunas ocasiones en forma agrupada y en otras en lo individual, por lo que el dictamen se presenta en los siguientes términos:

I. Metodología para el Estudio y Análisis

En el apartado de “**Antecedentes**”, se describe el proceso legislativo que la iniciativa ha tenido, a partir de que fue presentada, hasta el turno del expediente a éstas dictaminadoras.

Por lo que respecta al apartado de “**Contenido y Objeto de la Iniciativa**”, se realiza una descripción de la misma, destacando los elementos más importantes, entre ellos, el planteamiento del problema.

En el apartado de “**Consideraciones**”, los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, realizan un análisis y valoración de los argumentos del iniciador, con base en el contenido de diversos ordenamientos legales y el texto normativo propuesto.

Finalmente en el apartado de “**Cuadro Comparativo**”, se hace una comparación de la norma actual y la modificación propuesta.

II. Antecedentes

1.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión celebrada el 13 de octubre de 2015, se dio cuenta con la *“Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 11, y*

2



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

se adiciona un inciso f) a la fracción I, un inciso g) a la fracción II y un inciso f) a la fracción III del artículo 8 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional”, presentada por el **Diputado José Bernardo Quezada Salas** del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

2.- Mediante oficio **No. D.G.P.L. 63-II-1-0082** de fecha 13 de octubre de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó a las Comisiones Unidas de Competitividad y Economía de la LXIII Legislatura, la iniciativa señalada con anterioridad para su dictaminación.

3.- Mediante oficio **CC/LXIII/078/2015** de fecha 10 de diciembre de 2015, la Junta Directiva de la Comisión de Competitividad solicitó al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, prorroga por un plazo de cuarenta y cinco días para emitir el dictamen correspondiente a la *“Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 11, y se adiciona un inciso f) a la fracción I, un inciso g) a la fracción II y un inciso f) a la fracción III del artículo 8 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional”*.

4.- Mediante publicación en la Gaceta Parlamentaria, año XIX, número 4430-I, de fecha 21 de diciembre de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, concedió a las Comisiones Unidas de Competitividad y Economía la ampliación del término hasta el 29 de abril de 2016 para dictaminar la iniciativa del Diputado José Bernardo Quezada Salas.

III. Contenido y Objeto de la Iniciativa

Del cuerpo de la iniciativa, se desprende que la misma tiene tres objetivos: crear un vínculo estrecho entre las autoridades educativas federales o locales, las instituciones de educación media superior y superior, y el sector productivo;

3



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

establecer dentro de los lineamientos de la Ley la necesidad de diseñar políticas que vinculen a los diferentes sectores de carácter transversal, sectorial y regional; e introducir materias en los planes educativos para que los recién egresados se empleen en dicha industria.

Por lo anterior propone las siguientes modificaciones y adiciones en la Ley para el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para vincular el sector productivo con la educación media superior y superior:

- a) Promover el fortalecimiento de la relación de la planta productiva nacional o de ciertos sectores productivos con las instituciones de educación media superior y superior en las políticas de carácter transversal, sectorial y regional;
- b) Introducir en los planes educativos, materias específicas que permitan a los educandos contar con los conocimientos y habilidades requeridas por el sector productivo para poder emplearse de inmediato una vez egresados.

IV. Consideraciones

Primera.- Que la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional (**en adelante LIISPCEN**) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de mayo de 2015, teniendo por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico que impulse el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales.”

- a) Definición de Competitividad.

4



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

De conformidad con la fracción III del artículo 4 de la LIISPCEN, la competitividad se define como *“El conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo, las cuales se sustentaran primordialmente en el incremento sostenido de la productividad total de los factores”*.

b) Definición de Productividad.

De conformidad con la fracción XIV del artículo 4 de la LIISPCEN, la productividad o productividad total de los factores se define como *“La relación existente entre la cantidad de bienes y servicios producidos y la cantidad de insumos utilizados, incluyendo trabajo, capital y recursos naturales, de tal manera que a mayor productividad se obtiene una mayor cantidad de producción para un mismo nivel de insumos”*.

c) Objetivos de la LIISPCEN.

En este mismo sentido, estas dictaminadoras estiman necesario señalar los objetivos de la LIISPCEN:

“Artículo 3.- Son objetivos específicos de la presente Ley:

I. Implementar una política nacional de fomento económico dirigida a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad; potenciar la inversión; promover los cambios en la estructura productiva del país hacia sectores económicos de elevada productividad y competitividad; fortalecer las cadenas productivas, así como a elevar el contenido tecnológico y de valor agregado en la economía nacional, el desarrollo económico y el empleo formal;

***II. Impulsar la concurrencia y concertación de acciones entre los sectores público, social y privado, a través del Comité Nacional de Productividad** y demás mecanismos institucionales, que sirvan al incremento sostenido de la productividad y la competitividad como directrices capaces de potenciar un desarrollo económico alto, sostenido y sustentable con una visión de corto, mediano y largo plazos;*

III. Articular y coordinar con una óptica transversal, sectorial y regional, el diseño y ejecución de políticas, programas y proyectos orientados a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad de la economía nacional, por parte de los sectores público, social y privado;

5



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

IV. Impulsar el aumento de la productividad total de los factores en la economía nacional, así como la de sectores y regiones específicos;

V. Impulsar la creación de empleos formales y de un mayor flujo de capital y financiamiento a proyectos y actividades con potencial de elevado crecimiento productivo;

VI. Impulsar la inversión pública, privada y social en infraestructura, capital humano, capacitación laboral, formación de competencias de emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad laboral; el impulso al emprendimiento y al escalamiento productivo y tecnológico de empresas; la investigación y el desarrollo, así como la innovación aplicada;

VII. Impulsar la integración de cadenas productivas de mayor valor agregado, en particular de las MIPYMES con las grandes empresas, tanto nacionales como extranjeras, instaladas en territorio nacional, mediante el establecimiento formal y operativo de núcleos productivos, así como conglomerados empresariales;

VIII. Promover, apoyar e incentivar que las grandes empresas exportadoras trasladen su proveeduría a empresas instaladas en territorio nacional, impulsando que los proveedores sean MIPYMES organizadas en cadenas productivas, para así lograr una mayor integración y un mayor valor agregado nacionales en bienes y servicios de exportación;

IX. Promover que las grandes empresas productivas estatales y las entidades de la Administración Pública Federal incrementen su proveeduría con empresas nacionales, especialmente MIPYMES, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

X. Fortalecer el mercado interno;

XI. Impulsar la generación de un ambiente de negocios propicio para la creación, operación y crecimiento de un sector privado productivo y competitivo en el ámbito empresarial;

XII. Fomentar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad como ejes rectores en el diseño y ejecución de las políticas, programas y proyectos a cargo de la Administración Pública Federal;

XIII. Evaluar y dar seguimiento a la evolución del crecimiento de la productividad y la competitividad a nivel sectorial, regional y nacional, y

XIV. Establecer los mecanismos institucionales y de coordinación, para acordar compromisos e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias y entidades, órganos autónomos, entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y los representantes de los emprendedores, los trabajadores y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, con el fin de materializar y cumplir con los objetivos, estrategias, metas y acciones que se adopten en el marco del Comité Nacional de Productividad.

Segunda.- Que de conformidad con los artículos 153-K de la Ley Federal del Trabajo y 9 de la LIISPCEN, el Comité Nacional de Productividad funcionará

6

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 11, Y SE ADICIONA UN INCISO F) A LA FRACCIÓN I, UN INCISO G) A LA FRACCIÓN II Y UN INCISO F) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ BERNARDO QUEZADA SALAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

como órgano consultivo y auxiliar del Ejecutivo Federal y de la planta productiva, **para la concertación de acuerdos**, formulación y seguimiento de la política nacional de fomento económico y del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad:

Ley Federal del Trabajo

“Artículo 153-K. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en conjunto con la Secretaría de Economía, convocarán a los patrones, sindicatos, trabajadores e instituciones académicas para que constituyan el Comité Nacional de Productividad, que tendrán el carácter de órgano consultivo y auxiliar del Ejecutivo Federal y de la planta productiva.”

LIISPCEN

“Artículo 9.- El Comité Nacional de Productividad funcionará como órgano consultivo y auxiliar del Ejecutivo Federal y de la planta productiva, para la concertación de acuerdos, formulación y seguimiento de la política nacional de fomento económico y del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad.”

En ese mismo orden de ideas, la fracción XIV del artículo 11 de la LIISPCEN, ya establece que es atribución del Comité Nacional de Productividad, promover una relación entre las instituciones de educación media superior y superior, y la planta productiva de su región o de ciertos sectores específicos:

“Artículo 11.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley Federal del Trabajo, el Comité Nacional de Productividad tendrá las siguientes:

I... a XIII...

XIV. Promover una relación estrecha y constante entre las instituciones de educación media superior y superior y la planta productiva de su región o de ciertos sectores específicos;

XV... a XVII...”

Tercera.- Que la LIISPCEN en sus objetivos, ya prevé la estrecha coordinación para acordar compromisos con instituciones educativas y de investigación con el fin de cumplir con los objetivos estrategias, metas y acciones que se adopten en el marco del **Comité Nacional de Productividad**.

Asimismo el artículo 10 de la LIISPCEN establece que las instituciones educativas concurrirán a la formulación e implementación de la política nacional

7

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 11, Y SE ADICIONA UN INCISO F) A LA FRACCIÓN I, UN INCISO G) A LA FRACCIÓN II Y UN INCISO F) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ BERNARDO QUEZADA SALAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

de fomento económico y del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad a través del Comité Nacional de Productividad.

Cuarta.- Por lo que respecta a "... *introducir en los planes educativos materias específicas que permitan a los educandos contar con los conocimientos y habilidades requeridas por el sector para poder emplearse de inmediato una vez egresados...*" se considera que es competencia exclusiva de la Secretaría de Educación Pública, en virtud que de conformidad con el artículo 38 fracción I inciso e) de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, corresponde a dicha Secretaría organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas la enseñanza superior y profesional:

"Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas;

a)... a d)...

e) La enseñanza superior y profesional;

f)...

II... a XXXI..."

En ese mismo sentido, el artículo 18 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública enuncia que, corresponde a la Dirección General de Educación Superior Universitaria "*proponer, para autorización superior, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que impartan las instituciones educativas de la Secretaría...*":

"ARTÍCULO 18.- Corresponde a la Dirección General de Educación Superior Universitaria el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Proponer, para autorización superior, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que impartan las instituciones educativas de la Secretaría, con excepción de aquellas dedicadas a la educación tecnológica y a la formación de profesionales de la educación; II... a XXI..."

También las fracciones I y XII del artículo 26 de dicho ordenamiento, establece que corresponde a la Dirección General de Bachillerato "*proponer normas*

8



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje del bachillerato...” así como *“diseñar y promover programas de actualización para los docentes...”*:

“ARTÍCULO 24.- *Corresponde a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

I. Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación media superior tecnológica agropecuaria y forestal que imparta la Secretaría y difundir los vigentes;

II... a XI...

XII. Diseñar y promover programas de actualización para los docentes que impartan el tipo educativo a que se refiere este artículo;

XIII... a XXII...”

En cuanto al ámbito especial y de operación de las diversas industrias, se considera inviable la coordinación propuesta por el promovente, en virtud que estas varían por sector y región.

Quinta.- Que de conformidad con los principios de generalidad y abstracción que toda norma jurídica debe satisfacer, es imposible garantizar que las empresas puedan emplear de inmediato a los egresados, ya que el bien jurídico tutelado por la ley sería las condiciones generales de trabajo, mas no la capacidad de contratación de un grupo determinado o en cierta situación, lo cual iría en contra del principio de igualdad ante la ley, consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 13. *Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviere complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.”*



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

V. Cuadro Comparativo

A continuación se señalan las modificaciones propuestas por la iniciante, mismas que se consideran inviables por parte de estas dictaminadoras, ya que existen disposiciones, programas y políticas públicas que atienden las mismas:

Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional	
Dice	Debe decir
<p>Artículo 8.- La política nacional de fomento económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad deberán considerar, por lo menos, los aspectos siguientes:</p> <p>I. Políticas de carácter transversal, que promuevan, entre otros, los objetivos siguientes:</p> <p>a)... a e)...</p> <p>(Se Adiciona)</p> <p>II. Políticas de carácter sectorial, que fomenten, entre otros, los objetivos siguientes:</p> <p>a)... a f)...</p> <p>(Se adiciona)</p> <p>III. Políticas de carácter regional que impulsen, entre otros, los siguientes objetivos:</p> <p>a)... a e)...</p>	<p>Artículo 8...</p> <p>I...</p> <p>a)... a e)...</p> <p>f) Promover el fortalecimiento de la relación entre la planta productiva nacional o de ciertos sectores específicos de la economía nacional con las instituciones de educación media superior y superior.</p> <p>II...</p> <p>a)... a f)...</p> <p>g) Promover el fortalecimiento de la relación entre la planta productiva nacional y de ciertos sectores específicos de la economía nacional con las instituciones de educación media superior y superior.</p> <p>III...</p> <p>a)... a e)...</p>

10

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 11, Y SE ADICIONA UN INCISO F) A LA FRACCIÓN I, UN INCISO G) A LA FRACCIÓN II Y UN INCISO F) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ BERNARDO QUEZADA SALAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

(Se Adiciona)	f) Promover el fortalecimiento de la relación entre la planta productiva regional o de ciertos sectores específicos de la economía local con las instituciones de educación media superior y superior.
Artículo 11.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley Federal del Trabajo, el Comité Nacional de Productividad tendrá las siguientes: I... a XIII... XIV. Promover una relación estrecha y constante entre las instituciones de educación media superior y superior y la planta productiva de su región o de ciertos sectores específicos; XV... a XVII...	Artículo 11... I... a XIII... XIV. Establecer mediante la celebración de convenios una relación estrecha y constante entre las autoridades educativas federales o locales, según sea el caso, las instituciones de educación media superior y superior y la planta productiva de cada estado, región o ciertos sectores específicos de la economía a nivel local o regional, con el fin de diseñar, evaluar y ejecutar políticas, programas, reglas de operación, proyectos y cambios regulatorios necesarios para introducir en los planes educativos materias específicas que permitan a los educandos contar con los conocimientos y habilidades requeridas por el sector para poder emplearse de inmediato una vez egresados. XV... a XVII...
Artículos Transitorios	
Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

En este tenor de ideas, las y los diputados de las Comisiones Unidas de Competitividad y Economía, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

ACUERDO

11

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 11, Y SE ADICIONA UN INCISO F) A LA FRACCIÓN I, UN INCISO G) A LA FRACCIÓN II Y UN INCISO F) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ BERNARDO QUEZADA SALAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA


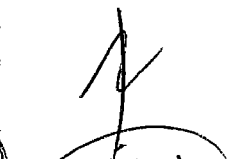


Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

Primero.- Se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 11, y se adiciona un inciso f) a la fracción I, un inciso g) a la fracción II y un inciso f) a la fracción III del artículo 8 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, presentada por el Diputado José Bernardo Quezada Salas, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Segundo.- Archívese el expediente como formal y materialmente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2016.

POR LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD


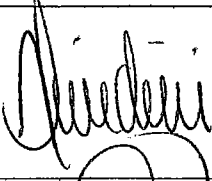

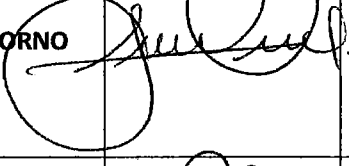

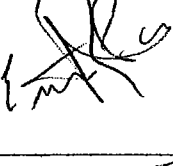



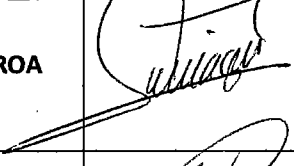




DIPUTADO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN Presidente PRD			
	DIP. MARTHA HILDAGONZÁLEZ CALDERÓN Secretaría PRI			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 11, Y SE ADICIONA UN INCISO F) A LA FRACCIÓN I, UN INCISO G) A LA FRACCIÓN II Y UN INCISO F) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ BERNARDO QUEZADA SALAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA






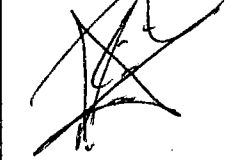





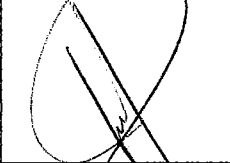


Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

	DIP. ALEJANDRO JURADINI VILLASEÑOR Secretario PRI			
	DIP. SUSANA OSORNO BELMONT Secretaria PRI			
	DIP. ESTHELA DE JESÚSPONCE BELTRÁN Secretaria PRI			
	DIP. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE Secretario PAN			
	DIP. LUZ ARGELIA PANIAGUA FIGUEROA Secretaria PAN			
	DIP. KAREN ORNEY RAMÍREZ PERALTA Secretaria PRD			
	DIP. EDUARDO F. ZENTENO NÚÑEZ Secretario PVEM			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Competitividad y Economía



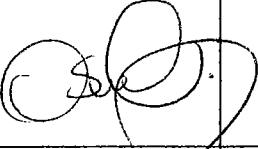






	DIP. BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ Secretaria MORENA			
	DIP. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO Secretario MC			
	DIP. ANDRÉS AGUIRRE ROMERO Integrante PRI			
	DIP. BERNARDINO ANTELO ESPER Integrante PRI			
	DIP. MARÍA CHÁVEZ GARCÍA Integrante MORENA			
	DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ Integrante PAN			
	DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ Integrante PRI			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 11, Y SE ADICIONA UN INCISO F) A LA FRACCIÓN I, UN INCISO G) A LA FRACCIÓN II Y UN INCISO F) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ BERNARDO QUEZADA SALAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

	DIP. ANTONIO MORALES TOLEDO Integrante PRD			
	DIP. KARLA KARINA OSUNA CARRANCO Integrante PAN			
	DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ Integrante PRD			
	DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA Integrante PAN			
	DIP. FEDERICO EUGENIO VARGAS RODRÍGUEZ Integrante PRI			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 11, Y SE ADICIONA UN INCISO F) A LA FRACCIÓN I, UN INCISO G) A LA FRACCIÓN II Y UN INCISO F) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ BERNARDO QUEZADA SALAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

**Comisiones Unidas de
Competitividad y Economía**

POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA

DIPUTADO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JORGE ENRIQUE DÁVILA FLORES Presidente PRI			
	DIP. ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD Secretario PRI			
	DIP. TRISTÁN MANUEL CANALES NAJJAR Secretario PRI			
	DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS Secretario PRI			
	DIP. JUAN ANTONIO IXTLAHUAC ORIHUELA Secretario PRI			
	DIP. EDRAS ROMERO VEGA Secretario PRI			
	DIP. DANIEL IGNACIO OLIVAS GUTIÉRREZ Secretario PAN			
	DIP. MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE Secretario PAN			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 11, Y SE ADICIONA UN INCISO F) A LA FRACCIÓN I, UN INCISO G) A LA FRACCIÓN II Y UN INCISO F) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ BERNARDO QUEZADA SALAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Competitividad y Economía




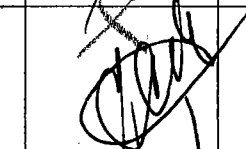



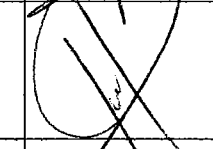

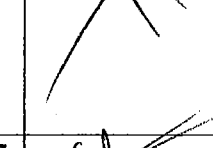

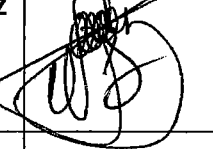


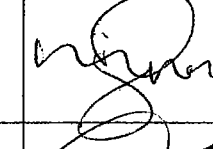


	DIP. LLUVIA FLORES SONDUK Secretaria PRD			
	DIP. ARMANDO SOTO ESPINO Secretario PRD			
	DIP. LORENA CORONA VALDÉS Secretaria PVEM			
	DIP. JESÚS SERRANO LORA Secretario MORENA			
	DIP. CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS Secretario MC			
	DIP. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA Integrante PAN			
	DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA Integrante PRI			
	DIP. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE Integrante PAN			
	DIP. ALMA LUCÍA ARZALUZ ALONSO Integrante PVEM			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 11, Y SE ADICIONA UN INCISO F) A LA FRACCIÓN I, UN INCISO G) A LA FRACCIÓN II Y UN INCISO F) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ BERNARDO QUEZADA SALAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Competitividad y Economía


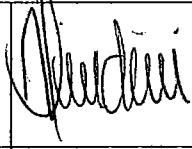


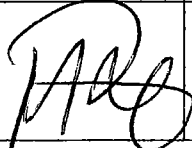
	DIP. CARMEN VICTORIA CAMPA ALMARAL Integrante NA			
	DIP. JESÚS RICARDO CANAVATI TAFICH Integrante PVEM			
	DIP. GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS Integrante Pan			
	DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ Integrante PAN			
	DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC Integrante PRI			
	DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ Integrante PRD			
	DIP. RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA Secretario PRI			
	DIP. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM Integrante PRI			
	DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO Integrante PRI			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 11, Y SE ADICIONA UN INCISO F) A LA FRACCIÓN I, UN INCISO G) A LA FRACCIÓN II Y UN INCISO F) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ BERNARDO QUEZADA SALAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

	DIP. ALEJANDRO JURADINI VILLASEÑOR Integrante PRI			
	DIP. VIDAL LLERENAS MORALES Integrante MORENA			
	DIP. RENÉ MANDUJANO TINAJERO Integrante PAN			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 11, Y SE ADICIONA UN INCISO F) A LA FRACCIÓN I, UN INCISO G) A LA FRACCIÓN II Y UN INCISO F) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ BERNARDO QUEZADA SALAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA